ANEXO AL CONVENIO

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN No. PC-002-2026
PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART. 355 CP Y ARTICULOS 2 Y 4 DEL DECRETO 092 DE 2017)

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE Y CORPORACION VIDA SOCIAL con NIT No. 811.042.980-5

NUMERO:	PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN No. PC-002-2026
CONVENIENTE - MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA. NIT. 890.980.850-7
CONVENIENTE – ESAL:	CORPORACION VIDA SOCIAL Nit: 811.042.980-5 Representada legalmente por JOHN FREDY ARANGO TOBON C.C. 8.357.058
TIPO DE CONVENIO	PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART. 355 CP Y ARTICULOS 2 Y 4 DEL DECRETO 092 DE 2017)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS
ETAPA – FASE	CONTRACTUAL – CELEBRACION
SUSTENTO JURIDICO	ART. 355 CP Y ARTICULOS 2 Y 4 DEL DECRETO 092 DE 2017
OBJETO	"INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE -ANTIOQUIA, NO CERTIFICADO EN EDUCACIÓN, PARA LA VIGENCIA 2026-2"
VALOR DEL CONVENIO	QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 591.396.384.62) incluido todos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar
PLAZO	32 DÍAS (Calendario escolar), contados a partir del 01 de octubre de 2026 al 25 de noviembre de 2026, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONVENIO	30 de septiembre de 2026

ALCANCE DEL OBJETO: Para el presente convenio, se realizarán acciones según lo establecido en el decreto 1852 del 2015 artículo 2.3.10.3.7, los cuales son:

ESPECIFICACIONES TÈCNICAS

FICHA TECNICA 2026-2							
	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACION	MUNICIPIO
OPERACIÓN DEL PAE	1	Valor aporte Gobernación de Antioquia ración sitio regular	85312	$ 3.530,10	$ 301.159.891,20	$ 301.159.891,20	
	2	Valor aporte Municipio ajuste al valor de la ración	85312	$ 320,92	$ 27.378.327,04	$ 0,00	$ 27.378.327,04
	VALOR TOTAL				$ 328.538.218,24	$ 301.159.891,20	$ 27.378.327,04

	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
TRANSPORTE DE ALIMENTO	3	Valor Aporte Municipio para el transporte de entrega de los víveres al municipio, y en la vía que conduce al corregimiento de Cristales, en la vía que conduce al corregimiento de San José del Nus y en la vía que conduce al corregimiento de Providencia, los alimentos se entregan en cada sede. (44) sedes.	85312	$ 144,44	$ 12.322.272,00	$ 0,00	$ 12.322.272,00
	4	Valor Aporte Municipio para la logistica de la racion	85312	$ 146,93	$ 12.535.163,20	$ 0,00	$ 12.535.163,20
		VALOR TOTAL			$ 24.857.435,20		$ 24.857.435,20
	ITEM	**DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**		
MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	5	valor día manipuladoras de 4 horas	1326	$ 79.974,94	$ 106.046.774	$ 106.046.774,42	
	6	valor día manipuladoras de 5 horas	136	$ 93.827,24	$ 12.760.505	$ 12.760.504,78	
	7	valor día manipuladoras de 7 horas	306	$ 121.534,56	$ 37.189.575,36	$ 37.189.575,36	
	8	valor día manipuladoras de 8 horas	442	$ 138.554,00	$ 61.240.868	$ 61.240.868,00	
	9	costos administrativos , Seguros, papeleria, abogado,contador, auxiliar administrativo, transferecia	3	$ 4.029.336,21	$ 12.088.008,63		$ 12.088.008,63
	VALOR TOTAL				$ 229.325.731,18	$ 217.237.722,55	$ 12.088.008,63
	ITEM	**DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**		
	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
CONBUSTIBLE (GAS)	26	Valor compra de combustible (gas) 80 cilindros de 40 libras	29	$ 145.000,00	$ 4.205.000,00		$ 4.205.000,00
	27	Valor compra de combustible (gas) 45 cilindro de 100 libras	15	$ 298.000,00	$ 4.470.000,00	$ 4.470.000,00	
	VALOR TOTAL				$ 8.675.000,00	$ 2.673.860,13	$ 6.001.139,87
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO			$ 591.396.384,62	$ 521.071.473,88	$ 70.324.910,74

PRESUPUESTO OFICIAL: QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 591.396.384.62) con todos los impuestos incluidos.

NOTA: Se anexa ciclo de menú, en documento aparte (anexo 1).

Los víveres requeridos para preparar las raciones según minuta establecida por el Programa de Alimentación Escolar de la Gobernación de Antioquia, serán debidamente empacados, de acuerdo a las siguientes instituciones educativas:

Los cupos por Institución Educativa se realizaron a corte del mes de septiembre de 2026, para la entrega de víveres se actualizarán los cupos, estos pueden variar, la entrega se realizará en cada uno de los siguientes establecimientos educativos, tanto en la zona urbana como rural.

REPORTE MANA-SIMAT SEPTIEMBRE 04/2026			
NÚMERO	**CODIGO DANE**	**ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**	**CUPOS**
1	105670000938	IE NORMAL SUPERIOR SAN ROQUE	580
2	105670000415	IE PRESBITERO ABRAHAM JARAMILLO	580
3	205670000452	IE RURAL SAN JOSE DEL NUS	400
4	205670000819	IE RURAL PROVIDENCIA	270
5	205670000339	IE RURAL CRISTALES	168
6	20567000072001	C.E.R. SAN JUAN	24
7	20567000072002	C.E.R. ANTONIA SANTOS	15
8	20567000072003	C.E.R. ANTONIO NARIÑO	11
9	20567000072004	C.E.R. EL CARMEN	11
10	20567000072005	C.E.R. LA CANDELARIA	9
11	20567000072006	C.E.R. LA CEIBA	20
12	20567000072007	C.E.R. LA FLORESTA	9
13	20567000072008	C.E.R. LA GUZMANA ALTA	4
14	20567000072009	C.E.R. LA MORA	3
15	20567000072010	C.E.R. PATIO BONITO	5
16	20567000072011	C.E.R. SAN JORGE	8
17	20567000072012	C.E.R. SAN PABLO	24
18	20567000072013	C.E.R. SANTA BARBARA	9
19	20567000072014	I.E.R. EL TACHIRA	15
20	20567000072015	C.E.R. LA GOMEZ	6
21	20567000072016	C.E.R. MONTEALEGRE	7
22	20567000072017	I.E.R. LA FLORIDA	8

23	20567000072018	I.E.R. LA PUREZA	11
24	20567000072019	I.E.R. SAN JOSE DEL NARE	43
25	20567000072020	I.E.R. SAN MATIAS	32
26	20567000072021	C.E.R. EL BRASIL	6
27	20567000072022	C.E.R. DOCTOR ALEJANDRO GÓMEZ DIEZ	9
28	20567000072023	C.E.R. EL BARCINO	8
29	20567000072024	C.E.R. EL DIAMANTE	15
30	20567000072025	C.E.R. LA JOTA	6
31	20567000072026	C.E.R SANTA ISABEL DEL NARE	29
32	20567000072028	C.E.R. EL JARDIN	44
33	20567000072029	I.E.R. PALMAS	9
34	20567000072030	I.E.R. CABILDO	26
35	20567000072031	C.E.R. PEÑAS AZULES	14
36	20567000072032	C.E.R. SAN ANTONIO	19
37	20567000072033	C.E.R. EL DILUVIO	30
38	20567000072035	C.E.R. MANIZALES	0
39	20567000072037	C.E.R. LIBORIO MEJIA	14
40	20567000072038	C.E.R. POLICARPA SALAVARRIETA	16
41	20567000072039	C.E.R. LA MARIA	21
42	20567000072040	C.E.R. LA TRINIDAD	50
23	20567000072041	C.E.R. MARBELLA	20
44	20567000072042	C.E.R. MONTEMAR	20
45	20567000072043	C.E.R. MULATAL	5
46	20567000072044	C.E.R. SAN JOAQUIN	9
47	20567000072045	C.E.R. SANTA TERESA	1
48	20567000072046	C.E.R. EFE GÓMEZ	23

TOTAL	**2666**

La Gobernación de Antioquia mediante el Convenio N°4600019348, asigno al municipio de San Roque para la vigencia 2026-2 , 2.666 cupos/beneficiarios para un total de 141.298 de estas raciones ya fueron ejecutadas 55.986 en el PC-002-2025 en el OTROSÍ N°3, las raciones restantes 85.312 serán ejecutadas en este contrato las cuales se verán reflejadas una vez los estudiantes realicen la respectiva matriculados en el SIMAT

*Las cantidades y valores de los servicios requeridos pueden variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo a las necesidades de la Entidad.

Nota: Las entregas de los víveres serán solicitadas mediante un oficio donde se especifique el día de entrega, la hora y orden de empaque, como también empacado por institución educativa y separado el grano, la parva, la legumbre, lácteos y carnes frías.

El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

PLAZO: **32 DÍAS (Calendario escolar), contados a partir del 01 de octubre de 2026 al 25 de noviembre de 2026, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato.**

VALOR DEL CONTRATO: **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 591.396.384.62) incluido todos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar**

GARANTIAS: Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del convenio a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el conveniente debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de San Roque que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del conveniente cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	15% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas

Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el periodo de ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: Se realizará a través de actas de avance parciales, según actividades ejecutadas previo recibido de satisfacción por parte del supervisor del convenio, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción luego de la verificación de los procesos y procedimientos de la evaluación desarrollada, en la dispuesta por el Conveniente, previa certificación de la supervisión del convenio donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante el periodo correspondiente y la presentación de la factura por parte del Conveniente, debidamente soportada con la correspondiente certificación de pago de aportes parafiscales de conformidad con la Ley 789 de 2002. El Municipio deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar

La factura debe ser cargada en la plataforma SECOP II conforme a los procedimientos indicados por el municipio.

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: Para el siguiente proceso se deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Para el siguiente proceso se deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del convenio.
2. Debe apoyar el sistema de información de generación las actas de víveres para las Instituciones Educativas teniendo en cuenta el grupo de alimentos propuestos por la Gerencia de seguridad Alimentaria y Nutricional, especificando cupos que la entidad envía con ocho días de antelación, y cantidad de los productos a entregar en cada periodo de entrega, de las cuales debe apoyar la entrega de copia a las Instituciones Educativas y al Municipio como soporte de las respectivas entregas a satisfacción,

3. Hacer entrega el día viernes, cada diez días en el horario de 06:00a.m, en la cabecera municipal y salida a corregimientos y veredas aledañas en el horario de 08:00a.m.
4. Realizar la entrega real, empacada por institución educativa y separado del grano, la parva, la legumbre, lácteos y carnes frías, marcados por Instituciones Educativas en la zona urbana, en las Instituciones Educativas Normal Superior de San Roque, Presbítero Abraham Jaramillo, bodega municipal y los corregimientos de: Cristales, Providencia, San José del Nus y Sedes Educativas Rurales cercanos a la carretera de dichos corregimientos

5. Colaborar con el Municipio de San Roque para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad y oportunidad.

6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto convenio y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el convenio.

7. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.

8. Cumplir con la suscripción del contrato, el contratista declara que NO encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.

9. Guardar, conservar y poner en disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados en el presente contrato.

10. Soportar el pago de la seguridad social.

11. Suministrar a la bodega del municipio estibas de material sanitario que garanticen un adecuado almacenamiento de los alimentos.

12. Contar con el personal necesario y que acredite los certificados de BPM, certificados médicos para la entrega de los víveres en la cabecera municipal y en cada una de las Instituciones Educativas (bodega municipal) y otra persona para la entrega de los víveres en cada corregimiento, como también personal de cargue y descargue de los víveres en el recorrido por los corregimientos de Cristales, Providencia y San José del Nus y Centros Educativos cercanos al borde de carretera.

13. Ofrecer el suministro de los víveres con la periodicidad que los solicite la secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Turismo dependencia que deberá especificar para cada entrega, el tipo de insumo, cantidad y embalado para los centros e Institución educativas del área urbana y rural

14. Los productos deben ser entregados en el Municipio de San Roque en la cabecera municipal en las Instituciones educativas urbanas, en la bodega y realizar el recorrido por los corregimientos de Cristales, Providencia y San José

del Nus y Centros Educativos cercanos al borde de carretera en las fechas y horarios que le indique el supervisor del contrato con la antelación debida, atendiendo al cronograma de entrega que concierten las partes.

15. Acreditar e Implementar el plan de saneamiento en la bodega y sus respectivos formatos de ejecución donde se realiza el ensamble de los alimentos.

16. El contratista deberá garantizar que el transporte de los alimentos desde la ciudad o lugar de despacho a la cabecera municipal y a los corregimientos de Cristales, Providencia y San José del Nus, la calidad e inocuidad de los alimentos, en un vehículo especial para el trasporte de alimentos teniendo en cuenta las especificaciones de la norma.

17. Garantizar un adecuado embalaje de los víveres y de los huevos para cada uno de los Establecimientos Educativos teniendo en cuenta los productos correspondientes.

18. Los productos deben cumplir con el registro Invima y el rotulado según las siguientes Resoluciones: 5109 del 2005, 288 del 2008 y 4278 del 2008, en los productos que requieren este rotulado.

19. El proveedor deberá cumplir con la modalidad ración para preparar en sitio, garantizando la entrega al municipio en cantidad y calidad de los alimentos suministrados, para lo cual debe hacer entrega al municipio de una lista de los alimentos a suministrar con su respectivo registro sanitario información que será validada frente a las normas del INVIMA y cada vez que se incluya un nuevo producto se deberá informar y compartir la nueva lista de marcas al municipio; de realizar entrega de productos que no estén registrados en la lista no serán aceptados por el municipio.

20. Con el fin de dinamizar las economías locales, el proveedor debe garantizar el equivalente mínimo al 30% de Compra pública local

21. Contar con los elementos de bioseguridad durante el proceso de transporte, empaque y entrega de los víveres al municipio en la cabecera municipal y corregimientos de Cristales, Providencia y San José del Nus.

22. Suministrar los elementos descritos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, según solicitud del supervisor del contrato.

23. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en caudales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades.

24. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de San Roque.

25. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio al supervisor del mismo.

26. Garantizar la prestación del servicio, y/o suministro de víveres, según las condiciones solicitadas por la entidad municipal.

27. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

28. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

29. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más y presentarse al Municipio de San Roque, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

30. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

31. Desarrollar las actividades del contrato dentro del término y las condiciones acordadas a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.

32. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.

33. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

34. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos de este en caso de requerirse.

35. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor

36. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan pactadas.

37. Asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

38. Suministrar el kit de aseo empacado y marcado por cada Institución Educativa en el momento que el supervisor los solicite.

39. Suministrar menaje, combustible, uniformes, exámenes médicos y capacitación en el momento que el supervisor lo solicite.

GENERALES

1. Formular y desarrollar estrategias encaminadas a mantener y/o mejorar el estado nutricional e integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante la prestación del servicio con calidad, cantidad y oportunidad.
2. Contribuir a una gestión efectiva y a una transparente ejecución de los recursos públicos.
3. Los recursos orientados para la ejecución del presente proceso, serán destinados:

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. Suministrar los víveres para la preparación de raciones alimentarias, según ciclo de menú.
2. El operador deberá velar por la caracterización de los escolares en la estrategia PAE "ANTIOQUIA -2026-ALIMENTACIÓN ESCOLAR-COMPLEMENTO-AM/PM. Debido a que bajo esta caracterización estará sujeto el pago de las raciones.

3. Generar para cada entrega, las actas de víveres por cada establecimiento educativo participante en formato establecido por la GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL -SEDUCA, de acuerdo al ciclo menú implementado, los cupos asignados, los días a atender y titulares de derecho caracterizados en el periodo de entrega, los cuales deben ser firmados por la persona que recibe los víveres en cada establecimiento educativo y debidamente entregados en máximo tres días a la administración municipal para su verificación, lo cual es será una obligación conjunta entre el operador y la administración Municipal.

4. Realizar la reposición de los víveres que queden faltando que no se reciban en el momento de la entrega por no cumplir con las condiciones de calidad, oportunidad y cantidad, en un plazo máximo de 24 horas posteriores a la entrega, garantizando el cumplimiento de los ciclos de minuta establecidas. En caso de evidenciarse un porcentaje de grasa de la carne que superior al 14%, se reportará al operador de forma inmediata para el ajuste del gramaje a preparar.

VINCULACIÓN DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:

1. El operador deberá estar al día con los pagos de remuneración del personal manipulador de alimentos, proporcionando una relación detallada de las horas laboradas y las respectivas planillas de seguridad social de acuerdo con el tipo de contratación que decida aplicar al personal contratado por este.

2. Los pagos deberán realizarse de manera oportuna y a través de mecanismos electrónicos que permitan la transparencia, trazabilidad y verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales.

3. El operador deberá consolidar y mantener los soportes de pago, los cuales deberán estar disponibles para revisión por parte del municipio en cualquier momento.

4. El operador deberá asegurarse de que esta condición se cumpla y de informar debidamente al municipio sobre el estado de afiliación del personal manipulador.

5. El operador deberá realizar las gestiones necesarias para controlar y mitigar cualquier tipo de riesgos o contingencias que se presenten con el personal manipulador de alimentos.

6. Esta gestión incluye la implementación de medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar un entorno seguro y saludable para el personal y los beneficiarios del programa.

7. El operador deberá proporcionar al municipio una relación detallada del personal manipulador contratado, incluyendo información sobre su formación, certificaciones y experiencia.

8. Además, deberá mantener actualizada esta relación y notificar cualquier cambio en el personal de manera inmediata al municipio.

El cumplimiento de estas obligaciones por parte del operador es fundamental para asegurar la eficiencia y calidad del Programa de Alimentación Escolar, así como para garantizar el bienestar y los derechos laborales del personal manipulador de alimentos. El municipio se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de estas obligaciones y de tomar las medidas necesarias en caso de incumplimiento.

El OPERADOR se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO DE SAN ROQUE, sus funcionarios, empleados, agentes y representantes de y contra cualquier reclamación, demanda, acción, procedimiento, daño, pérdida, costo, gasto, sanción, multa o que surjan de, o estén relacionados con **Incumplimiento de Obligaciones**, Cualquier incumplimiento por parte del OPERADOR de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, incluyendo, pero no limitado a, la falta de pago a los empleados, la falta de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social, y cualquier otra obligación laboral o contractual. **Negligencia o Acto Doloso:** Cualquier acto de negligencia, dolo, mala fe o conducta indebida por parte del OPERADOR, sus empleados, subcontratistas o agentes en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato. **Violaciones de Leyes o Normativas:** Cualquier violación de leyes, reglamentos o normativas aplicables, incluyendo, pero no limitado a, normas de salud y seguridad, normas laborales y de seguridad social, por parte del OPERADOR, sus empleados, subcontratistas o agentes. **Reclamaciones de Terceros:** Cualquier reclamación de terceros derivada de la prestación de servicios del OPERADOR bajo este contrato, incluyendo, pero no limitado a, reclamaciones por daños personales, daños a la propiedad, o cualquier otro tipo de daño o perjuicio causado por el OPERADOR, sus empleados, subcontratistas o agentes. **Costos Adicionales:** Cualquier costo adicional que deba asumir el MUNICIPIO DE SAN ROQUE debido a la ineficiencia, negligencia o incumplimiento del OPERADOR en la ejecución de sus obligaciones bajo este contrato.

El OPERADOR asumirá a su propio costo la defensa de cualquier reclamación, demanda o acción legal presentada contra las Partes Indemnizadas, siempre y cuando dichas reclamaciones, demandas o acciones estén cubiertas por las obligaciones de indemnización aquí estipuladas. El MUNICIPIO DE SAN ROQUE se reserva el derecho de participar en dicha defensa con un abogado de su elección a su propio costo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las actividades y condiciones establecidas en los estudios previos y propuesta presentada, se obliga a:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso de selección.

2. Ejecutar las actividades en los términos y plazos ofertados.

3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

4. Entregar las pólizas dentro de los términos que solicite el municipio de San Roque.

5. Aceptar la vigilancia y/o supervisión por parte de quien designe Institución contratante.

6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse.

7. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informar inmediatamente a las autoridades competentes.

8. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

9. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la dependencia contratante.

10. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la entidad contratante.

11. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado.

12. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal y los subcontratistas.

13. Mantener al frente de las actividades el personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por la dependencia contratante.

14. Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por la dependencia contratante.

15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

16. Cumplir con todas las normas aplicables a este tipo de actividades.

17. El Contratista deberá presentar al municipio de San Roque, la documentación requerida para acreditar el personal necesario para desarrollar las actividades contractuales.

18. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales a través del supervisor contractual y secretario de despacho.

2. Expedir el registro presupuestal.

3. Aprobar las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.

4. Designar un Supervisor del contrato.

5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del Supervisor del contrato.

6. Coordinar a través de la supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones.

7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor designado a las peticiones del contratista.

8. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados.

SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la **Secretaria De Educación, Deporte, Cultura Y Turismo**, en cabeza de un funcionario delegado, quien vigilará la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83, 84 de la ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
4. Verificar que los servicios se lleven a cabo por el valor exclusivamente convenido.
5. Emitir los conceptos que requiera el ordenador de gasto con la ejecución del contrato
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
8. Mantener informado al secretario de despacho sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios, con cumplimiento de lo solicitado por la entidad y normas técnicas obligatorias.
10. Revisar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y suscribir el acta definitiva de recibo a satisfacción y/o terminación.
11. Elaborar actas de supervisión mensual, correspondientes a la ejecución del contrato.
12. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en gestión transparente de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
13. Informar de manera oportuna al secretario de despacho, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prorroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del contrato, para que la entidad pueda analizar la mismas con debido tiempo.

14. Elaborar acta de liquidación dentro del plazo establecido.

MULTAS Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el 10% del valor básico del contrato.
En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento, sin que el contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al municipio, podrán hacerse efectivos en forma separada. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: el CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE SAN ROQUE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra MUNICIPIO DE SAN ROQUE por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO DE SAN ROQUE, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al El MUNICIPIO DE SAN ROQUE, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE SAN ROQUE en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE SAN ROQUE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el MUNICIPIO DE SAN

ROQUE incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE SAN ROQUE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIONES: El contratista no podrá en ningún evento ceder el convenio, sin previo consentimiento escrito del Alcalde, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el pliego de condiciones y en el contrato.

SUBCONTRATACIÓN: El contratista por la esencia misma de su contrato administrará, dirigirá, contratará y/o vinculará directa o indirectamente con cargo a los recursos del proyecto, todo lo necesario para el cabal desarrollo del mismo. El municipio no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del objeto del contrato. La entidad podrá exigir al contratista la terminación de cualquier subcontrato.

El contratista subcontratará de forma independiente el servicio de insumos y personal, por lo tanto, no podrá subcontratar la ejecución de actividades ni del proyecto completo, salvo que existan y demuestre condiciones técnicas especiales que afecten la ejecución del mismo; para lo cual siempre deberá contar con la previa autorización del interventor.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE SAN ROQUE b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. PARÁGRAFO 1: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. PARÁGRAFO 2: Lo anterior sin perjuicio de los procesos que se deban adelantar a la luz de las reglas del servicio de acreditación, respecto al uso de la condición de acreditado.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO DE SAN ROQUE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE SAN ROQUE y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a MUNICIPIO DE SAN ROQUE de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE SAN ROQUE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por MUNICIPIO DE SAN ROQUE y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios y documentos previos expedidos por el MUNICIPIO DE SAN ROQUE en desarrollo del proceso. c) Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes en la plataforma secop ii, y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Proyectò: Jessica Lizeth Palencia Martínez (Profesional Universitario).
Revisó y aprobó: -Miguel Ángel Quiñonez Cárdenas - Asesor externo contratación
FECHA: 30 de septiembre de 2026